

«Fallamos: Que accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por doña Aurora Siria García, contra las Resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de veintuno de agosto y doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, por no estar ajustadas a derecho, los anulamos en lo que se refiere a la adjudicación de la plaza de Dos Hermanas, y declaramos que la instancia de fecha cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco tuvo entrada en dicha Dirección General el día siete siguiente, fecha de presentación en la Administración de Correos de esta ciudad, debiéndose adjudicar la plaza a la concursante que corresponda con arreglo a las bases del concurso; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de junio de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

6051

*ORDEN de 27 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de E. G. B. doña Encarnación Silita Bonilla Higuera.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Encarnación Silita Bonilla Higuera, contra la resolución de este Departamento, de fecha 8 de julio de 1975, sobre concurso general de traslados, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 19 de mayo de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña Encarnación Silita Bonilla Higuera, contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cinco, resolviendo recurso de reposición contra adjudicación definitiva de plazas, en cuanto fue excluida la recurrente del turno de consortes del concurso convocado por la referida Dirección General en dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro ("Boletín Oficial del Estado" del treinta de noviembre siguiente), debemos declarar nulos tales acuerdos por ser contrarios a derecho y, en su lugar, que la mencionada recurrente ha de ser tenida como solicitante en dicho concurso por el aludido turno de consorte, con todas las consecuencias jurídicas derivadas de tal admisión y en su día nombrada para la plaza solicitada de Madrid capital si es la concursante con mejor derecho para ello; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 27 de julio de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

6052

*ORDEN de 11 de octubre de 1978 por la que se autoriza la implantación de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en varios Centros de la provincia de Toledo.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de la Delegación Provincial a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria; Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter provisional en la categoría académica de Homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo.  
Localidad: Toledo.  
Denominación: «Nuestra Señora de los Infantes».  
Domicilio: Plaza del Colegio de Infantes, 12.  
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1975.  
Número de puestos escolares para C. O. U.: 125.

Municipio: Toledo.  
Localidad: Toledo.  
Denominación: «Universidad Laboral Blas Tello».  
Domicilio: Prolongación avenida de Portugal, sin número.  
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 23 de enero de 1978.  
Número de puestos escolares para C. O. U.: 143.

Esta autorización está condicionada a que los Centros indicados obtengan la clasificación definitiva de Homologados según lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 11 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

6053

*ORDEN de 9 de enero de 1979 sobre creación, ampliación, transformación, etcétera, de Unidades de Educación Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar, Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico, sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de La Coruña

Municipio: Negreira. Localidad: Liñayo.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Negreira. Localidad: Mouris.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Negreira. Localidad: Vilaserio.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Oleiros. Localidad: Perillo.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Oleiros. Localidad: San Pedro de Nos-Vilanova.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Aroche. Localidad: Las Cefinas.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Provincia de Huelva

Municipio: Palma del Condado. Localidad: Palma del Condado.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Primo de Rivera» domiciliado en Ronda Legionarios, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos); una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Provincia de Tarragona

Municipio: Montblanch. Localidad: Montblanch.—Ampliación del Colegio Nacional «Arce Ochotorena», domiciliado en calle Doctor Foch, sin número, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Torre del Español. Localidad: Torre del Español.—Ampliación de la Escuela graduada, domiciliada en Generalísimo, sin número, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en local provisional en la plaza del Ayuntamiento.

Municipio: Roquetas. Localidad: Roquetas.—Ampliación del Colegio Nacional «Menéndez y Pelayo» domiciliado en avenida

Padre Romaña, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales construidos por el R. A. M.

Municipio: Vallmoll. Localidad: Vallmoll.—Ampliación de la Escuela graduada, domiciliada en plaza Mártires, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en un local del propio Centro.

#### Provincia de Toledo

Municipio: Ajofrín. Localidad: Ajofrín.—Ampliación de la Escuela graduada «Jacinto Guerrero», domiciliada en avenida del Generalísimo, que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Añover de Tajo. Localidad: Añover de Tajo.—Ampliación del Colegio Nacional «Conde de Mayalde», que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las nueve unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas que con las dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) funcionaban en el Centro.

Municipio: Lillo. Localidad: Lillo.—Ampliación del Colegio Nacional «Marcelino Murillo», que contará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Mocejón. Localidad: Mocejón.—Ampliación del Colegio Nacional «17 de Octubre», domiciliado en carretera de Aranjuez, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en local adaptado.

Municipio: La Nava de Ricomalillo. Localidad: La Nava de Ricomalillo.—Ampliación de la Escuela graduada «Nuestra Señora del Amor de Dios», domiciliada en Carretera, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en un local de la calle Generalísimo, 3, cedido por el Arzobispado.

#### Provincia de Valencia

Municipio: Burjasot. Localidad: Burjasot.—Ampliación del Colegio Nacional «Villar Palasi», domiciliado en avenida de María Ros, 15, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales de nueva construcción en el propio Centro.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Creación de dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) domiciliadas en avenida Blasco Ibáñez, 119 Formarán un Centro de Educación Preescolar con Dirección con curso.

#### Provincia de Vizcaya

Municipio: Carranza. Localidad: Concha.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal, domiciliado en Concha, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar mixta de Educación Especial y se aclara que la Dirección con función docente fue creada por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre).

#### Provincia de Zamora

Municipio: Aspariegos. Localidad: Aspariegos.—Se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en un local de nueva construcción de la carretera de Cerecinos.

#### Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Ampliación del Centro de Educación Preescolar «Juan José Llorente», domiciliado en calle Séneca, 78, que contará con cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con

curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en local adaptado en el propio Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares Estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

#### Provincia de Ciudad Real

Municipio: Alcázar de San Juan. Localidad: Alameda de Cervera.—Modificación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en calle Don Quijote, 10, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

#### Provincia de Zaragoza

Municipio: Uncastillo. Localidad: Uncastillo.—Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) de la Escuela Graduada «Primo de Rivera», domiciliada en Uncastillo, que quedará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

6054

ORDEN de 9 de enero de 1979 sobre desdoblamiento de las cátedras de Universidad que se indican.

Ilmo. Sr.: La diversidad existente en cuanto a método y contenido entre el «Derecho Internacional Público» y el «Derecho Internacional Privado» motivaron el que en las jornadas de profesores de «Derecho Internacional» de las Universidades españolas celebradas en el año 1978, se plantease la necesidad de que las actuales cátedras de «Derecho Internacional Público y Privado» fuesen desdobladas, y en este sentido se expresaron la mayoría de los Profesores universitarios de esta materia, petición que fue aprobada al término de dichas jornadas. Solicitados los oportunos informes de las Juntas de las Facultades de Derecho y de los Rectorados de las Universidades respectivas, todos los recibidos han sido unánimes en cuanto al desdoblamiento mencionado.

Teniendo en cuenta que en la mayoría de las Universidades europeas están divididas estas enseñanzas y el antecedente de este desdoblamiento efectuado en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, así como que es una antigua y fundada aspiración de los Profesores españoles y de acuerdo con las necesidades de la enseñanza, parece oportuno el proceder a una reestructuración de las expresadas cátedras, de conformidad con el favorable informe emitido por el Pleno de la Junta Nacional de Universidades y el dictamen, también favorable, del Consejo Nacional de Educación, en su consecuencia, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las actuales cátedras y plazas de Profesores agregados y Profesores adjuntos de Universidad de «Derecho Internacional Público y Privado» de las Facultades de Derecho de todas las Universidades españolas podrán denominarse «Derecho Internacional Público» o «Derecho Internacional Privado».

Segundo.—Los actuales titulares de cátedras, agregadurías y adjuntías de «Derecho Internacional Público y Privado» de las Universidades españolas, solicitarán del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro del plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», según sus preferencias y grado de especialización, su adscripción, como titulares, a una de las dos denominaciones «Derecho Internacional Público» o «Derecho Internacional Privado», de acuerdo con el apartado primero o, en caso contrario, podrán continuar siendo titulares, a todos los efectos, de las denominaciones que actualmente desempeñan.

Estas peticiones deberán ser informadas por la Junta de la Facultad de Derecho donde prestan servicio los interesados y por la Junta de Gobierno de la Universidad respectiva.

Tercero.—Las cátedras actualmente dotadas en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid continuarán con su actual denominación.

Cuarto.—Las Universidades en las que se encuentren vacantes cátedras, agregadurías y adjuntías de la expresada denominación y que no están convocadas a concurso de traslado, de acceso o a concurso-oposición, elevarán, con los mismos requisitos exigidos en el número segundo de esta Orden, la oportuna propuesta de adscripción a una de las dos denominaciones en el referido plazo de dos meses.

Quinto.—Una vez celebrados los concursos de traslado, de acceso o concursos oposiciones, para plazas de «Derecho Internacional Público y Privado», que se encuentren en tramitación a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial